



AYUNTAMIENTO
DE SIGÜENZA



PLAN ESPECIAL DEL CASCO HISTÓRICO DE SIGÜENZA

FASE 5- DOCUMENTO TÉCNICO PARA APROBACIÓN INICIAL

Memoria de Impacto de Género

DICIEMBRE 2020



Ezquiaga
Arquitectura,
Sociedad y
Territorio S.L.

| | | |
|------------|--|-----------|
| 1 | FUNDAMENTACIÓN Y OBJETO DEL INFORME | 3 |
| 1.1 | Denominación de la norma o plan..... | 3 |
| 1.2 | Ámbito de aplicación..... | 3 |
| 1.3 | Objeto del informe y órgano al que se dirige..... | 3 |
| 1.4 | Identificación de la pertinencia del análisis del impacto de género en la propuesta de norma o plan. | 4 |
| 1.5 | Contexto Legislativo..... | 5 |
| 1.6 | Alcance y contenido del PECH | 7 |
| 1.7 | Tramitación del PECH | 8 |
| 2 | LA MEMORIA DE IMPACTO DE GÉNERO..... | 11 |
| 2.1 | El impacto de la actual crisis sanitaria: Género, Salud y Territorio..... | 11 |
| 2.2 | Definición de la memoria de impacto de género | 12 |
| 2.3 | Marco legislativo | 14 |
| 2.4 | Textos guía | 15 |
| 2.5 | Metodología..... | 16 |
| 2.5.1 | Definición de objetivos | 17 |
| 2.5.2 | Evaluación propuesta..... | 17 |
| 3 | VALORACIÓN DEL DOCUMENTO..... | 20 |
| 3.1 | Bases para la formulación | 20 |
| 3.2 | Indicadores para el diagnóstico | 20 |

| | | |
|------------|--|-----------|
| 3.3 | Diagnóstico socioeconómico | 22 |
| 3.4 | Diagnóstico de los objetivos del plan | 25 |
| 3.5 | Diagnóstico de las infraestructuras y el transporte | 26 |
| 3.6 | Oferta turística | 30 |
| 3.7 | Conclusiones | 30 |
| 4 | ANEXOS..... | 32 |
| 4.1 | La implementación del lenguaje inclusivo | 32 |
| 4.2 | Glosario de términos básicos..... | 33 |

1 Fundamentación y objeto del informe

1.1 Denominación de la norma o plan

Plan Especial de Casco Histórico de Sigüenza (PECH Sigüenza).

1.2 Ámbito de aplicación

El PECH de Sigüenza tiene como objeto la revisión y ordenación del PECH de julio de 1989, incluyendo el Casco Histórico de Sigüenza y el ámbito de protección definido por la Consejería de Patrimonio Cultural, así como los ámbitos de unidades de actuación previstos en las Normas Subsidiarias de Sigüenza.

1.3 Objeto del informe y órgano al que se dirige

La finalidad de este documento es incorporar el principio de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres a todas las fases de diagnóstico, diseño, producción de normativa e implementación. Tiene como objetivos principales:

- Trascender los estereotipos de género utilizando fuentes de datos actualizadas y desagregadas para favorecer la representatividad.
- Evaluar la ordenación territorial según el uso real que le dan las mujeres al espacio.
- Sentar las bases de una ordenación territorial inclusiva con la diversidad que no perpetúe los roles de género a través del espacio.

Por otro lado, este documento se enmarca en las competencias establecidas por la legislación para la redacción de este:

- Evalúa del impacto de género del PECH
- Propone acciones dirigidas a la aplicación de la perspectiva de género en el marco de competencia del PECH.

Las medidas incluidas responden a la búsqueda de una mayor eficacia e impacto, implementabilidad y éxito. Esto, a su vez, fomenta una mayor visibilidad de la transversalización de la perspectiva de género. La eficacia de este informe, en razón de su contenido, será verificable a medio plazo, tanto en el plano divulgativo como en el de adopción de medidas específicas.

El presente documento se remite para su evaluación al Gobierno de la Junta de Castilla La Mancha y al Instituto de la Mujer, para que se realicen las observaciones pertinentes, con el objeto de garantizar el impacto positivo de las medidas propuestas en su implementación y seguimiento.

1.4 Identificación de la pertinencia del análisis del impacto de género en la propuesta de norma o plan.

Incidencia en las personas: directa e indirecta

El PECH de Sigüenza tiene una incidencia directa en las personas en tanto que regula el acceso de estas a los recursos: ocupan y modifican los territorios, habitan los núcleos poblados, desempeñan actividades económicas o usan y viven el espacio público.

Grupo destinatario:

La población de Sigüenza, considerando sus núcleos urbanos, desarrollos y pequeñas zonas rurales, aunque solo se aplique al casco histórico.

Influencia en el acceso/control de los recursos

El PECH regulariza el acceso a multitud de recursos (usos y diseño del entorno urbano, y la ordenación estructural de las infraestructuras, etc.) La influencia que el acceso a los mismos tiene sobre la población es de gran magnitud en el condicionamiento de sus condiciones de vida. Cuando este acceso se produce de manera diferenciada por género puede provocar situaciones de desigualdad cuya subsanación está en manos de la norma, entre otros factores. Por estos motivos

se considera pertinente la evaluación del impacto de género en el PECH de Sigüenza.

Influencia en la modificación de los roles o estereotipos de género:

Por las propias características del contenido regulado el PECH cuenta con escasa capacidad de alterar los roles y estereotipos de género por sí mismo, más que a través de la aplicación de normativas externas.

1.5 Contexto Legislativo

Ámbito internacional:

- I Conferencia Internacional de NNUU sobre la Mujer en México (1975).
- II Conferencia Internacional de NNUU sobre la Mujer en Nairobi (1985).
- IV Conferencia Mundial de NNUU sobre la Mujer en Beijing (1995).
- Objetivos de Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas.

Ámbito europeo:

- Carta Europea de la Mujer en la Ciudad (1996).
- Tratado de Ámsterdam, por el que se modifican el Tratado de la Unión Europea, los tratados constitutivos de las comunidades europeas y determinados actos conexos (1998).
- Consejo Europeo de Lisboa (2000).
- Consejo Europeo de Niza (2000)
- Constitución firmada de Roma (2004)
- Declaración de Riga. Agenda Urbana de la UE (2015)

- Pacto de Ámsterdam (2016).

Ámbito estatal:

- Ley Orgánica 1/2004 sobre Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.
- Ley Orgánica 3/2007, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres.
- Ley 39/1999, de 5 de noviembre, para promover la conciliación de la vida familiar y laboral de las personas trabajadoras (BOE 6 de noviembre de 1999).
- Ley 27/2003, de 31 de julio, reguladora de la Orden de Protección de las víctimas de violencia doméstica (BOE 1 de agosto de 2003).
- Ley 30/2003 de 13 de octubre sobre medidas para incorporar la valoración del impacto de género en las disposiciones normativas que elabore el gobierno.
- Real Decreto 931/2017 por el que se regula la Memoria de Análisis de Impacto Normativo.
- VI Plan Estratégico de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres 2014-2016.

Ámbito autonómico:

- Ley 12/2010, de 18 de noviembre, de igualdad entre mujeres y hombres de Castilla La Mancha.
- Decreto 75/2016 de 7 de diciembre, por el que se regula la composición, organización y funcionamiento de la Comisión de Igualdad de Castilla La Mancha.
- II Plan Estratégico para la Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres de Castilla-La Mancha 2019-2024, aprobado por Consejo de Gobierno el 23 de octubre de 2018.

1.6 Alcance y contenido del PECH

Según la Ley 1/2010, de 18 de mayo por el que se aprueba el texto refundido de la de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, según su artículo 29 el contenido sustantivo los Planes Especiales debe contener lo siguiente:

1. En desarrollo, complemento o mejora de los Planes de Ordenación Municipal, podrán formularse Planes Especiales con cualquiera de las siguientes finalidades:

- a) Crear o ampliar reservas de suelo dotacional.
- b) Definir o proteger las infraestructuras, las vías de comunicación, el paisaje o el medio natural.
- c) Adoptar medidas para la mejor conservación de los inmuebles, conjuntos o jardines de interés cultural o arquitectónico.
- d) Concretar el funcionamiento de las redes de infraestructuras.
- e) Vincular áreas o parcelas de suelo urbano o urbanizable a la construcción o rehabilitación de viviendas u otros usos sociales sometidos a algún régimen de protección oficial o pública.

2. Con las mismas finalidades señaladas en el número anterior y también, con las de realizar operaciones de renovación urbana o, en su caso, gestionar áreas de rehabilitación preferente, podrán formularse Planes Especiales de Reforma Interior para áreas concretas de suelo urbano, debiendo diferenciar los terrenos que han de quedar sujetos al régimen de actuaciones de urbanización de los que se sometan al régimen de actuaciones de edificación.

3. Los Planes Especiales deberán redactarse con el mismo grado de detalle y contendrán las mismas determinaciones que los instrumentos de planeamiento que complementen o modifiquen.

Según el artículo 35, la documentación, elaboración y aprobación de los planes: "Los Planes Especiales y los Catálogos de Bienes y Espacios Protegidos podrán ser elaborados y promovidos tanto por los Municipios como por el resto de las

Administraciones Públicas, cuando el ejercicio de sus respectivas competencias demande o requiera el establecimiento de nuevas determinaciones de ordenación territorial y urbanística”

1.7 Tramitación del PECH

El reglamento de Planeamiento aprobado por Decreto 248/2004, de 14 de septiembre por el que se aprueba el reglamento de Planeamiento 2/1998 de 4 de junio, de la Ordenación del Territorio y de la actividad Urbanística indica en su articulado el proceso de tramitación de los instrumentos de Ordenación Urbanística. Señalamos el lugar que ocupa la elaboración del Informe de Evaluación de Impacto de Género.

| TRAMITACIÓN (art. 131 de Reglamento de Planeamiento por Decreto 248/2004) | |
|--|---|
| TRAMITACIÓN | CONTENIDO |
| INICIO | <i>Órgano competente según Reglamento de Planeamiento de la Junta de Castilla La Mancha.</i> |
| AVANCE (opcional) | |
| Consulta (1 mes) | <ul style="list-style-type: none"> - Avance del modelo de ordenación - Memoria diagnóstico y avance de ordenación - Planos de Información y ordenación - Documento Inicial Estratégico del procedimiento de Evaluación Ambiental - Consulta con otras Administraciones o |

| | |
|--|--|
| DOCUMENTO DE CONCIERTO <i>Informe de consejería competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo (1 mes)</i> | |
| INFORMACIÓN PÚBLICA (1 mes) + Informes Administraciones + Notificaciones propietarios afectados | |
| | <ul style="list-style-type: none">- Ordenación Territorial- Memoria de información y justificati- Normas Urbanísticas- Planos de información y ordenación estructural y detallada.- Estudio Ambiental Estratégico (45 días hábiles para exposición pública)- Informe de Sostenibilidad Económica- <u>Informe de evaluación de impacto de género</u> |
| MODIFICACIONES (según pertinencia) | |
| APROBACIÓN INICIAL | |

MEMORIA DE IMPACTO DE GÉNERO

| | |
|--|--|
| <ul style="list-style-type: none"> - Alegaciones - Informes de los distintos departamentos y órganos competentes de las Administraciones exigidos por la legislación reguladora de sus respectivas competencias, salvo que, se hayan alcanzado acuerdos interadministrativos. - Informe de Consejería competente en materia de obras públicas | <ul style="list-style-type: none"> - Ordenación Territorial - Memoria de información y justificati - Normas Urbanísticas - Planos de información y ordenación estructural y detallada. - Estudio Ambiental Estratégico (45 días hábiles para exposición pública) - Informe de Sostenibilidad Económica - <u>Informe de evaluación de impacto de género.</u> - Informe de Impacto Normativo. |
| <p>Consulta interadministrativa (si se observan discrepancias entre Plan e Informes)</p> | |
| <p>MODIFICACIONES (según pertinencia)</p> | |
| <p>APROBACIÓN DEFINITIVA</p> | |

2 La memoria de impacto de género

2.1 El impacto de la actual crisis sanitaria: Género, Salud y Territorio.

En un momento como este, y en relación al alcance de un Plan Especial es necesario hacer una pequeña reflexión sobre la crisis sanitaria actual, y su efecto amplificador de las desigualdades presentes, especialmente aquellas estructurales de gran escala, como las referentes al género.

Los grupos más vulnerables son los más afectados por las repercusiones sociales y económicas de la pandemia, y las mujeres han estado en primera línea de respuesta, con un alto índice de representatividad en los sectores relacionados con el cuidado, como el sanitario y servicios.

La pandemia ha puesto de manifiesto la necesidad de colocar la vida en el centro, y su vinculación directa con el territorio y sus entornos más próximos. Es también una oportunidad de reestructuración para las políticas públicas, que deberán integrar los impactos y retos de este nuevo escenario también a largo plazo. En el diseño de los modelos urbanos y sus espacios, la integración de nuevas medidas relacionadas con la salud, pone el foco en cuestiones como la proximidad, la adaptabilidad y la flexibilidad. Nos encontramos ante una ventana de oportunidad para ponerlas en práctica y promover el cambio mediante planificaciones resilientes más efectivas.

El triángulo género-salud-territorio pone en relación variables que apuntan hacia una misma realidad: vivimos en un sistema ecodependiente e interdependiente, por lo que los modelos de gestión del territorio deben responder de manera integral a estas cuestiones: desde el ecosistema al cuerpo, trazar estrategias que potencien las estructuras del cuidado a nivel urbano y territorial. Ignorar el impacto de género en respuesta a la situación actual y su correspondiente recuperación, tendría consecuencias económicas y sociales que agravarían las desigualdades existentes.

Las Naciones Unidas proponen en el documento “Informe de políticas: Las repercusiones de la Covid-19 en las mujeres y las niñas” tres prioridades transversales para la mitigación de los efectos de la pandemia del COVID-19:

- 1) Garantizar la igualdad de representación de las mujeres en toda la planificación de la respuesta a la COVID-19 y la toma de decisiones al respecto
- 2) Impulsar un cambio transformativo en pro de la igualdad abordando la economía del cuidado, remunerada y no remunerada
- 3) Centrar en las mujeres y las niñas todos los esfuerzos por hacer frente a las repercusiones socioeconómicas de la COVID-19

El Rastreador Global de Respuestas de Género a la COVID-19 es una herramienta de ONU Mujeres y el PNUD (Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo) que analiza específicamente y desde la óptica del género las medidas gubernamentales de respuesta actual frente a la pandemia. Extraemos de estos informes, las recomendaciones que apuntan hacia el fortalecimiento de los planes que puedan mantener en el tiempo las medidas con perspectiva de género, apoyando a largo plazo su impacto, lo que consideramos que es naturaleza del Plan Especial del Casco Histórico de Sigüenza

El PECH articula sus líneas estratégicas y de ordenación en base a criterios y directrices de resiliencia, sostenibilidad que han quedado reforzadas con la respuesta a la COVID-19. Éstas establecen nuevos modelos de desarrollo insular/local para su reequilibrio, apoyan la transición a una economía baja en carbono, y garantizan servicios básicos de calidad, asequibles y accesibles

2.2 Definición de la memoria de impacto de género

Según la Guía de aplicación práctica para la elaboración de Informes de Impacto de Género de las disposiciones normativas que elabore el Gobierno, de acuerdo a la Ley 30/2003, Instituto de la Mujer (Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales), de 2007, los Informes de Impacto de Género:

- Son una herramienta que ha sido concebida para promover la integración de los objetivos de las políticas de igualdad de oportunidades y la perspectiva de género en toda la legislación.
- Su objetivo está relacionado con la generación de la información y análisis necesario para conseguir que se trabaje a favor de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, desde las diferentes iniciativas legislativas, y evitar consecuencias negativas o contrarias a los objetivos de las políticas de igualdad de oportunidades, derivadas de la aplicación de las normas.
- Persiguen como resultado procesos de toma de decisiones que cuenten con un mayor nivel de información sobre la realidad social, desde una perspectiva de género, facilitando, de esta forma, el trabajo de los poderes públicos en favor de la igualdad.
- Colocan a los ciudadanos y a las ciudadanas en el centro del escenario de aplicación de las disposiciones normativas e incrementan el nivel de eficacia de las normas, al tener en cuenta aspectos relevantes de la vida de hombres y mujeres, y, a su vez contribuyen a la consecución de los objetivos, en materia de igualdad de oportunidades, de las políticas públicas.

Respecto a la incorporación de la perspectiva de género en la elaboración e implementación de nueva legislación apunta lo siguiente:

- Resulta imprescindible unir dos tipos de conocimientos: sobre materia de género y políticas de igualdad, por un lado, y sobre el fondo de la materia que se está regulando, por otro lado. Sin embargo, la fórmula más eficaz para conseguirlo será, probablemente, la incorporación de la experiencia de conocimientos, en materia de igualdad de oportunidades y perspectiva de género, a los equipos de redacción de las propuestas normativas, integrando en estos equipos a personas expertas en igualdad de oportunidades o bien solicitando la colaboración de personas externas. No obstante, a medio-largo plazo el objetivo debe ser incorporar los conceptos básicos, en materia de

igualdad, a los conocimientos y competencias de los equipos responsables de la redacción de los proyectos normativos.

2.3 Marco legislativo

La ley 3/2007 de igualdad, de 22 de marzo para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, explicita claramente la necesidad de incluir dentro de la ordenación general de las políticas públicas y en concreto en el ámbito de la ordenación del territorio. En concreto en su artículo 19 se estipula que: “ *los proyectos de disposiciones de carácter general y los planes de especial relevancia económica, social, cultural y artística que se sometan a la aprobación del Consejo de Ministros deberán incorporar un informe sobre su impacto por razón de género*” Por otro , se concreta de manera más pormenorizada en el Artículo 31.3 donde dice según el siguiente tenor literal: “(...) 3. *Las Administraciones públicas tendrán en cuenta en el diseño de la ciudad, en las políticas urbanas, en la definición y ejecución del planeamiento urbanístico, la perspectiva de género, utilizando para ello, especialmente, mecanismos e instrumentos que fomenten y favorezcan la participación ciudadana y la transparencia*”

Así mismo, en el marco normativo estatal de la Ley 30/2003, de 13 de octubre, sobre medidas para incorporar la valoración del impacto de género en las disposiciones normativas que elabora el Gobierno, establece que los proyectos de ley y las disposiciones reglamentarias irán acompañadas de un informe sobre el impacto por razón de género de las medidas que se establezcan en los mismos.

A nivel regional y siguiendo las recomendaciones de los organismos internacionales, el Gobierno de Castilla-La Mancha se ha comprometido firmemente con el objetivo de trabajar por la eliminación de las desigualdades aún existentes entre mujeres y hombres. Entre algunas de las cuestiones que se tienen en cuenta son:

- Regulación de los Informes de Impacto de Género la regulación en los Informes de Impacto de Género en el artículo 6 de la Ley 12/2010, de 18 de noviembre, de Igualdad entre Mujeres y Hombres de Castilla-La Mancha, pues enuncia de forma global la necesidad de incluir dicho

informe a todos aquellos planes que se sometan a la aprobación del Consejo de Gobierno de Castilla -La Mancha indicando la necesidad de analizar los posibles efectos negativos sobre las mujeres y los hombres y que se establezcan medidas que desarrollen el principio de igualdad.

- Se han aprobado normas y planes de actuación, por medio de acuerdo de Consejo de Gobierno, desde donde se ha acabado estableciendo que todas las normas de carácter general desarrolladas por la Administración regional vayan acompañadas de Informe de Evaluación de Impacto de Género. Hasta el momento se tiene en marcha un anteproyecto de Ley de Igualdad de Mujeres y Hombres de Castilla-La Mancha que contempla la elaboración de impactos de género.

Dado que por el momento a nivel legislativo no existe ningún otro texto que indique de manera pormenorizada el procedimiento para la realización del informe de impacto de género, el Instituto de la Mujer, propone por medio de la “Guía de Evaluación del Impacto de Género”, así como la elaboración del II Plan Estratégico para la Igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres de Castilla-La Mancha 2019-2024.

2.4 Textos guía

Para la elaboración del presente informe de evaluación se trabaja principalmente, pero no exclusivamente con:

- Manuales de recomendaciones redactados por la ONU y Unión Europea.
- Recomendaciones incluidas en el II Plan para la Igualdad entre mujeres y hombres en la Administración General del Estado y en sus organismos públicos 2016-2019.
- La Guía de aplicación para la elaboración de Informes de Impacto de Género elaborada por el Instituto de la Mujer de Castilla La Mancha.
- Recomendaciones incluidas en el II Plan Estratégico para la Igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres de Castilla-La Mancha 2019-2024.

- Recomendaciones de la Guía para la Elaboración de Indicadores de Género del Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha.

- Recursos externos al ámbito de estudio: guías y manuales redactados en otras comunidades autónomas y que pueden orientar la elaboración de los análisis con perspectiva de género, de indicadores de seguimiento o del mismo informe de impacto, entre los cuales destacan:
 - Urbanismo con Perspectiva de Género, del Instituto Andaluz de la Mujer
 - Manual práctico para la identificación de desigualdades de género, del Instituto Andaluz de la Mujer
 - Guía para la elaboración de Informes de Impacto de Género, del Instituto Vasco de la Mujer
 - Espacios para la vida cotidiana (Auditoría de Calidad Urbana con Perspectiva de Género), del Col·lectiu Punt 6.
 - Indicadores de Género del Instituto Andaluz de la Mujer
 - Guía para la elaboración de Informes de Impacto de Género del Instituto Vasco de la Mujer

2.5 Metodología

La transversalización de la perspectiva de género no pretende crear nuevas herramientas que añadir a las de planeamiento urbanístico, sino hacer visible el papel que el género tiene en estas y en los territorios objeto de transformación. Solo de este modo, y bajo la premisa de la igualdad (de acceso a los recursos, de autonomía, de acceso y disfrute del espacio público y privado...), se pueden llegar a proponer nuevas directrices de diseño o desarrollar determinaciones de planeamiento más pertinentes. El análisis toma como referente metodologías específicas desarrolladas en el caso de vulnerabilidad socioeconómica, racial, funcional y de accesibilidad, etc.

La metodología propuesta continúa en la línea ideológica de las metodologías de *gender mainstreaming*, aplicadas tanto en el territorio español como en diferentes casos de éxito en Europa, incorporando directrices a nivel europeo y estatal en la

materia, así como las conclusiones alcanzadas por las Naciones Unidas en las Conferencias Mundiales de la Mujer que vienen trabajando con el territorio desde mediados de los noventa. Así mismo, incorporan perspectivas de diseño inclusivo que dotan de herramientas especialmente útiles para la gestión de información compleja, situaciones de diversidad y desigualdad.

El contenido normativo examinado del PECH de Sigüenza se centra en el texto de la Normativa y los Planos de Ordenación, si bien se apoya en la Memoria y otros documentos diagnósticos.

2.5.1 Definición de objetivos

La definición de objetivos para cada uno de los ejes temáticos responde a la adaptación de los principios generales de transversalización a las competencias propias del instrumento de planeamiento en su contexto. De este modo es posible evaluar el grado de respuesta de la propuesta a las brechas de género con un mayor grado de precisión.

Debe recordarse, no obstante, que los objetivos no persiguen una batería de medidas que se propongan alternativamente sino ser una meta que orienta y complementa las medidas que se puedan tomar en el plan.

2.5.2 Evaluación propuesta

La Guía de Impacto de Género propuesta por el Instituto de la Mujer propone una serie de definiciones de cara a los diferentes tipos de impacto que una propuesta de carácter normativo como esta puede ser:

1. **Impacto de género negativo:** se trata de normas que en el desarrollo de sus medidas contribuye a acentuar las desigualdades entre hombres y mujeres y a reforzar estereotipos y roles. Es decir, produce resultados que contradice los objetivos de las políticas de igualdad de oportunidades.
2. **Impacto de género positivo:** al contrario del caso anterior, se trata de normas que en el desarrollo de sus medidas a la promoción de la igualad

de oportunidades entre hombres y mujeres y a la modificación de conductas estereotipadas. Es decir, contiene medidas que persiguen resultados que facilitarán un mejor impacto de otras disposiciones normativas en el ámbito de aplicación.

Sin embargo, se pueden incluir otro tipo de definiciones que no se encuentran reflejados en la Guía de Impacto de Género del Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha como son:

3. **Impacto neutro al género:** son aquellas disposiciones normativas que no incorporan en ningún caso la perspectiva al género. Las situaciones de desigualdad no mejoran ni empeoran tras su aplicación. Se trata de normas que no contribuyen al desarrollo de la igualdad de oportunidades, y aunque no empeoran la situación, no cumplen con el compromiso de contribuir al desarrollo de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres. Por tanto, se trata de un grado de valoración con connotaciones de carácter negativo. Esta valoración tan solo será admitida como positiva en aquellas situaciones en las que las posiciones de partida están equilibradas y son equitativas y justas para hombres y mujeres. Las desigualdades de género se refuerzan a través de la aplicación de la norma. Y se considera que el género no es relevante para el desarrollo y aplicación de la misma.
4. **Impacto sensible al género:** El enfoque de género está presente en el desarrollo de la norma. En ella se abordan los roles y las relaciones de género en la medida necesaria para facilitar una correcta aplicación de la norma. Se trata de normas que no producen grandes cambios con la situación de partida, pero que incluyen elementos correctores relativos a cambio de actitudes y mentalidades que faciliten el inicio de un cambio a favor de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, en relación con las medidas y contenidos de la propia norma.
5. **Impacto transformador de género:** Se da en los casos en los que la perspectiva de género es el eje central de la norma que tiene como finalidad promover la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

Son normas que tienen como finalidad principal una transformación en las relaciones de género y las desigualdades sociales entre mujeres y hombres.

Desarrollan los objetivos de las políticas de igualdad de oportunidades que persiguen una distribución equitativa del poder y son acceso equilibrado a los recursos, por parte de hombres y mujeres. Son normas que apoyan el empoderamiento de las mujeres, su mayor participación social y política y su presencia en los procesos de toma de decisiones.

Estas definiciones se operativizan de cara a la evaluación del Plan examinado definiendo diferentes grados de respuesta, y contemplando no obstante la posibilidad de que estos grados varíen y las valoraciones resulten positivas o negativas para diferentes ejes temáticos del Plan. También se contempla la posibilidad de que existan discrepancias entre el nivel enunciativo de principios y el impacto de la ordenación para las mujeres y otros colectivos. Por esto mismo, y siguiendo lo que se enuncia en la guía se valora de la siguiente manera:

- 1. Valoración positiva:** se menciona el principio de igualdad de género entre los que dirigen las estrategias urbanas, habiendo realizado un análisis basado en datos desagregados. La norma está lista para su aprobación.
- 2. Valoración negativa:** No se consideran datos desagregados, y las estrategias definidas resultan negativas para la igualdad o afianzan los roles tradicionales de género.
- 3. Valoración sensible:** No se menciona de forma explícita el principio de igualdad de género, pero se consideran de facto los datos necesarios para dar respuesta a las necesidades de hombres y mujeres, jóvenes, ancianos, familias, personas dependientes, etc. para el diseño de las estrategias en los diferentes ejes temáticos y estas tiene un impacto positivo o contribuyen a deconstruir los roles de género.
- 4. Valoración neutra:** No se consideran datos desagregados en el análisis de los ejes temáticos, aunque las estrategias definidas resultan mayoritariamente positivas para la igualdad de género.

3 Valoración del documento

3.1 Bases para la formulación

La evaluación del impacto de género incluye las siguientes consideraciones de diferentes cuestiones:

- a. ¿Se prevé que la presencia de mujeres y hombres en la ordenación prevista por el PECH contribuya a la disminución de las desigualdades de género?
- b. ¿Se prevé que el PECH produzca la eliminación o, al menos, una disminución de las desigualdades en cuanto al acceso a los recursos?
- c. ¿En cuanto a la toma de decisiones, el PECH prevé una representación equilibrada de mujeres y hombres o, al menos, ¿una representación similar al de su presencia en el ámbito?
- d. ¿Se prevé que los objetivos y las medidas planteadas en el PECH contribuyan a la superación o modificación de las normas sociales o valores de lo que se atribuye a las mujeres o a los hombres?
- e. ¿Se garantiza el cumplimiento de las normas y otros instrumentos jurídicos dirigidos a evitar la discriminación y promover la igualdad y se prevé una mejora de las mismas?

Por otro lado, se mantienen los procesos de consulta pública estipulados por la legislación balear tras cada una de las fases de aprobación del Plan por parte de la Junta de Castilla La Mancha.

3.2 Indicadores para el diagnóstico

Los indicadores se utilizan extensivamente en el diagnóstico previo y de impacto en la práctica de la transversalización de género. Se ha escogido ejes de especial relevancia en lo tocante a la influencia sobre la calidad de vida y el cambio hacia un paradigma de ciudad inclusiva.

I. Transporte y movilidad

- a. Disponibilidad de transporte público
- b. Frecuencia adecuada del transporte público con refuerzo en las horas punta de horario laboral.
- c. Acceso seguro y poco distante al medio de transporte.
- d. Elementos de templado de tráfico que permita la libertad de movimientos de las personas más vulnerables y quienes cuidan.
- e. Pendientes reducidas que garanticen la accesibilidad.
- f. Calles con anchos de acera practicables.

II. Espacio público y seguridad

- a. Inclusión de espacios libres que cubran las necesidades de relación, juego o acceso a la naturaleza con seguridad e independencia.
- b. Dotación adecuada de parques infantiles y de mayores.
- c. Presencia de alumbrado público en aceras y parques.
- d. Mezcla de usos para fomentar la presencia de personas en la calle a diferentes horas del día y/o de la noche.

III. Vivienda

- a. Variedad tipológica para la integración de distintos modelos de familia.
- b. Inclusión de vivienda protegida para la integración de diversos niveles de renta.

IV. Participación y gasto público

- a. Existencia de partidas presupuestarias destinadas a acciones de la lucha contra la discriminación.

- b. Existencia de una institución o comisión cuyo contenido sea la implementación de acciones por la igualdad.
- c. Atención a las mujeres como grupo específico en los mecanismos de participación.

3.3 Diagnóstico socioeconómico

Según el censo de población y vivienda de 2011 en el municipio de Sigüenza había en esa fecha 4.485 habitantes, de los cuales 4.190 residían en la ciudad y el resto en 28 pedanías dispersas por los 386 km² del término; pese a que este tiene una densidad de 11,6 habitantes/ km², la ciudad se configura como un centro urbano de referencia en un entorno territorial poco poblado. El descenso poblacional se mantiene y en 2018 el Censo del INE concreta la población de Sigüenza en 4.356 habitantes. Según los datos publicados por el INE a 1 de enero de 2019 el número de habitantes en Sigüenza sigue reduciéndose y es de 4.309, 47 habitantes menos que el en el año 2018. Según los datos publicados por el INE a 1 de enero de 2019 el número de habitantes en Sigüenza es de 4.309, 47 habitantes menos que el en el año 2018.

Como otros municipios de zonas rurales del centro peninsular, Sigüenza ha visto declinar su población desde la década de 1970. Tras un crecimiento poblacional súbito debido a la incorporación al municipio de 3 pedanías entre 1950 y 1960 (Riosalido, Torre de Valdealmendras y Villacorza) y de 12 pedanías entre 1960 y 1970 (Alboreca, Alcuneza, Atance, Carabias, Guijosa Imón, Moratilla de Henares, Olmedillas, Palazuelos, Pelegrina, Pozancos, Riba de Santiuste y Riotovi del Valle), Sigüenza ha ido perdiendo población en los sucesivos censos por traslado de los jóvenes a Guadalajara, Madrid o Zaragoza. El envejecimiento se presenta como el principal riesgo demográfico, al haber una reducida presencia de menores de 30 años, lo que condiciona la tasa de reemplazo.

MEMORIA DE IMPACTO DE GÉNERO

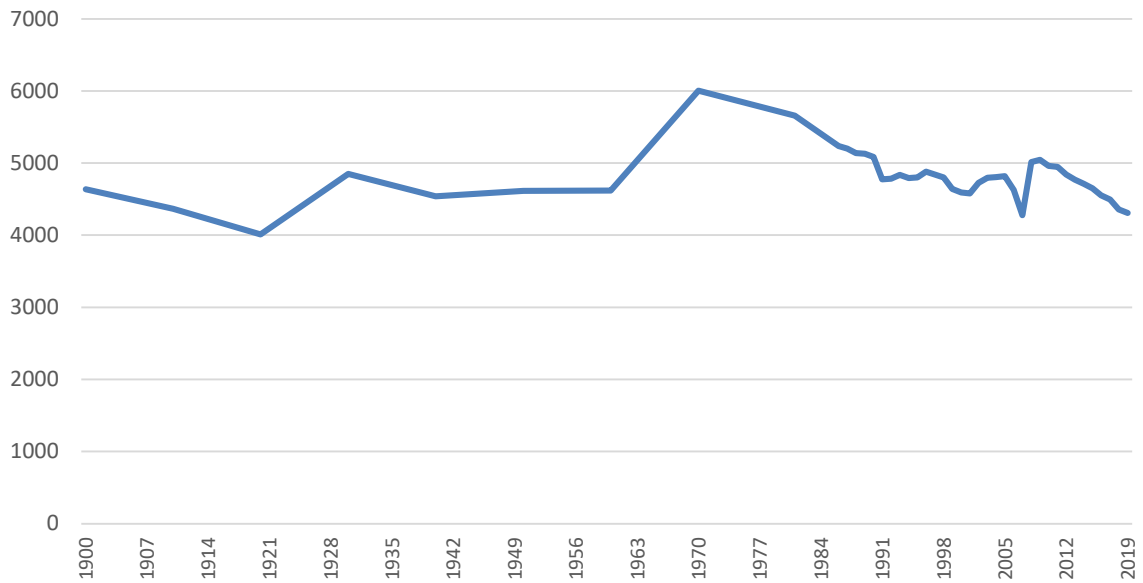


Gráfico 1. Evolución de la población del municipio de Sigüenza en los sucesivos censos de población. Elaboración propia según datos del INE.

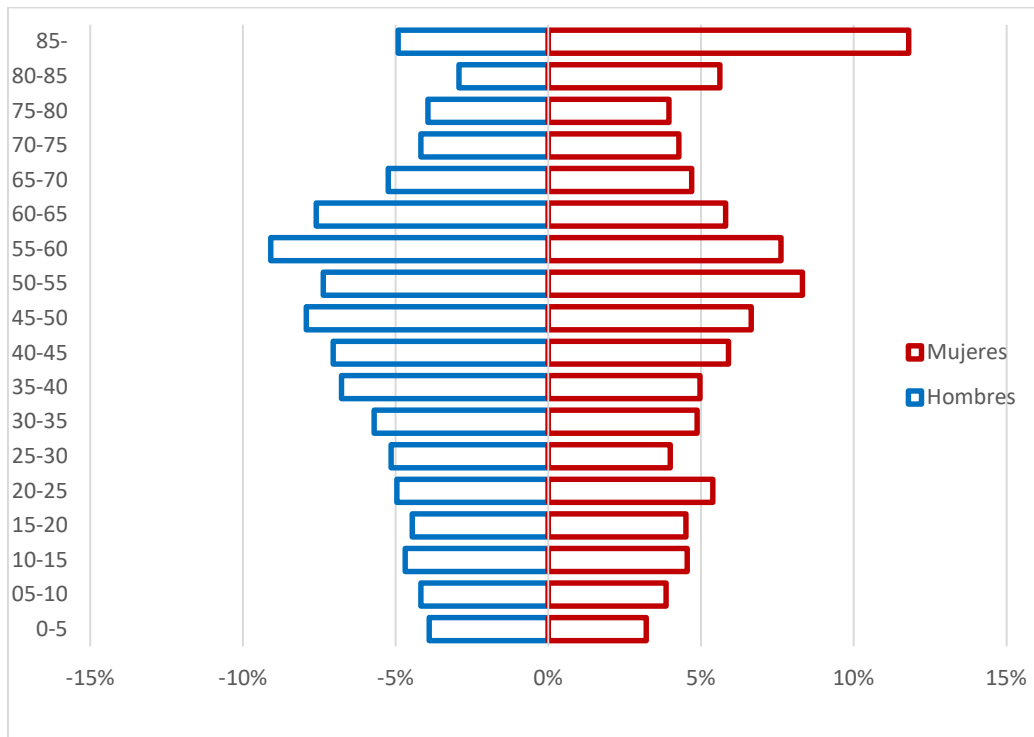


Gráfico 2. Pirámide de población del municipio 2019. Elaboración propia según datos del INE.

Según se muestra en el gráfico anterior, la distribución por sexos en los diferentes quinquenios es relativamente igualitaria. Siendo especialmente llamativo en el final de la pirámide como el grupo poblacional de mujeres aumenta notablemente, lo cual ha sido un aspecto a estudiar y a tener en cuenta para el desarrollo del plan.

Durante el periodo estival se incrementa notablemente la población debido a la llegada de turistas y de población originaria de Sigüenza y residente durante el año en otras zonas geográficas, hasta triplicar la población empadronada, según estimaciones municipales.

Pese al descenso de la población se ha producido un significativo aumento del número de viviendas en el municipio durante la última década, pasando de 3.249 en el censo de 2001 a 5.127 en el de 2011, con un fuerte aumento de las viviendas secundarias hasta superar a las principales, y una preocupante tasa de vivienda vacía. De 2001 a 2011 se pasó de 1.673 a 1.767 viviendas principales, mientras que las no principales pasaron de 1.576 a 3.350, un incremento del 112% que supone la mayor parte del crecimiento del número de viviendas.

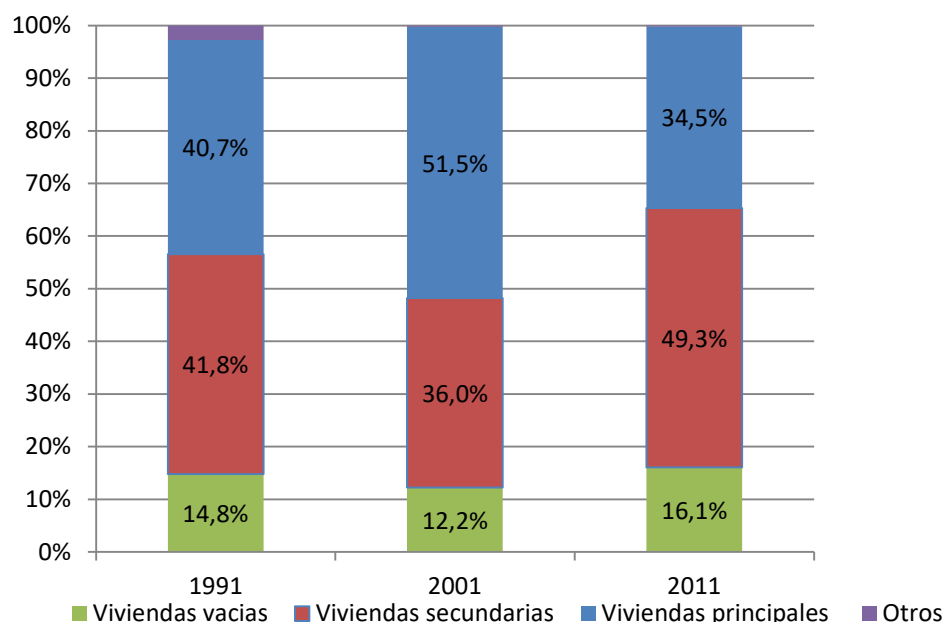


Gráfico 3. Evolución de los tipos de vivienda en el municipio entre 1991 y 2011. Elaboración propia según datos censales del INE.

3.4 Diagnóstico de los objetivos del plan

Los objetivos que se enumeran en la memoria justificativa se entrevén los siguientes.

- Adecuar el Plan Especial al nuevo marco normativo vigente en Castilla-La Mancha y la adaptación del límite del ámbito del Plan Especial a lo adoptado por la Consejería de Patrimonio de la Junta de Castilla La Mancha.
- Definir el Plan Especial entendiendo la incardinación del Casco Histórico en el contexto paisajístico general del interior y exterior del mismo.
- Adaptar una normativa que, en lo relativo a las condiciones de obras y usos, se aleja de las buenas prácticas que se han dado en otras ciudades históricas, por indefinición o por la utilización de parámetros de regulación poco adecuados.
- Poner en valor los vacíos urbanos, no sólo los espacios públicos, cuanto las áreas no edificadas que corresponden a patios y jardines, que deben ser elementos que formen parte de los espacios protegidos y/o preservados.
- Elaborar una propuesta de protección de murallas que evite la consolidación de edificación sobre éstas, especialmente en los paños que se mantienen dentro de una lectura de conjunto y diferenciando los distintos orígenes o recintos de desarrollo de la ciudad desde el siglo X al XVI.
- Hacer referencia expresa a la protección de vistas y a la lectura territorial, urbana y de detalle de cada una de las piezas de la ciudad en el conjunto de la misma.
- Apuesta del Paisaje Urbano Histórico mediante la incorporación de criterios sobre la configuración general y paisajística para los conjuntos de tramo de calle, en la que se establezcan actuaciones para la conservación

del perfil urbano y su relación con la lectura de los edificios y trazado de la calle.

3.5 Diagnóstico de las infraestructuras y el transporte

El planeamiento del transporte tiene un impacto fundamental en la calidad de vida de las mujeres y la facilitación de las labores de cuidado. Esto tiene que ver con la distribución del tiempo que la vida de conciliación exige, además de otros rasgos diferenciales en los patrones de movilidad, uso de transporte y percepción del espacio público. Como detalla el documento “Evaluación de impacto en función del género en transporte y movilidad” del EMAKUNDE – Instituto Vasco de la Mujer,

La correcta planificación de los sistemas de transporte y movilidad son vitales para garantizar a las mujeres el acceso en las mismas condiciones de igualdad que los hombres a las relaciones, bienes y servicios que están a su alcance en la sociedad. De este modo, la responsabilidad de atender una demanda muy concreta de movilidad con unas pautas diferentes al patrón de movilidad predominante en los hombres, hace necesaria la incorporación de la perspectiva de género al ámbito del transporte y la movilidad para evitar la creación de barreras y desigualdades para las mujeres.

La manera en la que las mujeres distribuyen su tiempo está, en muchas ocasiones, condicionada por el peso que las tareas reproductivas tienen en su actividad cotidiana. La escasa valoración de estas tareas y la consideración equivocada de que estas únicamente tienen lugar en el interior de las viviendas no hace sino despreciar un gran número de los desplazamientos cotidianos que las personas que se ocupan de la reproducción, mayoritariamente mujeres, realizan como acompañar al colegio a hijos o hijas, la atención y acompañamiento a otras personas dependientes, la realización de compras, la atención a la salud o la realización de gestiones administrativas. Colegios, centros de salud o comercios son, por lo tanto, destinos de trabajo para muchas mujeres y algunos hombres. El transporte, como elemento vertebrador de estos desplazamientos, se convierte así en una dimensión fundamental a atender para contribuir a facilitar el trabajo

reproductivo, así como la realización de otras actividades (ocio, formación, empleo, etc.) necesarias para el desarrollo de las personas

Pueden definirse como objetivos generales los siguientes:

1. Potenciar la autonomía personal de las mujeres en su uso cotidiano de las infraestructuras de transporte.
2. Potenciar la accesibilidad plena de las personas dependientes a los medios de transporte público.
3. Garantizar la accesibilidad a equipamientos y servicios comarcales y principales lugares de empleo.
4. Garantizar la accesibilidad durante el día y la noche, estudiando especialmente la demanda de transporte de las mujeres.
5. Garantizar la seguridad en todos los puntos de los recorridos de transporte, intercambiadores, calles y carreteras.
6. Promover una movilidad sostenible y resiliente.

La ciudad de Sigüenza se caracteriza por ser un nodo de atracción turística. Los principales nodos de atracción se localizan en el interior del Casco Histórico; en concreto el Castillo y la Catedral de Santa María, como elementos de mayor representatividad en el patrimonio arquitectónico de la ciudad.

Se estima que la afluencia turística en estas zonas podría generar un tráfico más intenso. Por ello, el PECH propone establecer restricciones al tráfico vehicular en las épocas de mayor afluencia de visitantes, limitando así la circulación por el interior del Casco Histórico y la aglomeración de vehículos en los puntos de mayor actividad turística, y en el conjunto del Casco Histórico.

El casco histórico no dispone de espacios adecuados para la ejecución de aparcamientos que permitan resolver la actual carencia, propia además de un casco medieval. En el ámbito del PECH no es posible ubicar aparcamientos

específicos, fuera de los propios de las edificaciones o de parcelas privativas que permitan ejecutar expresamente este uso.

Serán las NNSS o en su defecto el POM que las sustituya, los documentos de ordenación, que, desde una visión de conjunto, deban proponer espacios adecuados para la ejecución o ampliación de aparcamientos públicos, tanto para residentes, cuanto para visitantes.

Las alternativas son limitadas y se concentran en la ampliación de los ya existentes o la creación de nuevos en su entorno inmediato, y entre ellas destacarían:

- El situado al Sur del Casco, y junto al Castillo, al final de la Calle Puerta Nueva y Calle Valencia, donde actualmente existe un aparcamiento disuasorio, y que por la configuración física del espacio en el entorno tiene amplia capacidad de crecimiento. Actualmente cuenta con una ocupación de 75 plazas, y en una ampliación podría alcanzar una superficie suficiente para localizar más de 180 nuevas plazas.
- El situado al este del casco histórico, en la zona entre el Camino Bajo del Cementerio y el Camino de la Raposera, donde podrían localizarse 80 nuevas plazas, y donde sería necesario ejecutar obras de aterrazamiento o similar que permita resolver la acusada pendiente.

El PECH establece los criterios que se deben considerar en relación al transporte público colectivo para su fomento y que son:

- La gestión de la movilidad debe ser una política global, no debiéndose plantear actuaciones sectoriales sin analizar su repercusión en otros modos.
- Los cambios en los patrones de viaje son lentos, no pudiendo esperarse modificaciones importantes mediante actuaciones “estrella”. El cambio de hábitos requiere una línea de actuación continua y decidida a través de la cual los propios ciudadanos adopten el cambio de comportamiento buscado por propio convencimiento según las ofertas alternativas posibles.

- Hay que diseñar una ciudad a la medida de las personas. Los movimientos peatonales y ciclistas deben ser fáciles y atractivos en cualquier punto del casco urbano y la oferta de paradas de transporte público debe ser abundante.

Asimismo, se incluyen medidas concretas:

- La red de transporte público urbano debe ser única, con independencia del tipo de vehículo utilizado y con integración tarifaria.
- Las líneas pasantes por el centro de la ciudad deben presentar una mejor accesibilidad y una mayor ocupación que las líneas radiales equivalentes.
- La adecuación oferta – demanda se debe realizar mediante el dimensionamiento adecuado de los vehículos, no modificando la frecuencia de las líneas.
- La coordinación de horarios de las diferentes líneas debe facilitar el intercambio entre ellas, por una parte, y complementar la oferta en tramos coincidentes (dos líneas que circulen por la misma calle no deben coincidir en el horario de paso por las paradas).
- El transporte público urbano debe tener intercambio directo con el transporte público interurbano, mediante la integración en la misma estación, y con el vehículo privado de viajes de penetración, a través de puntos de intercambio en las áreas periurbanas.
- El tiempo de viaje en transporte público debe ser independiente del nivel de congestión existente en la red viaria, debiendo preverse una red de calles y carriles de uso exclusivo sobre la que discurren las diferentes líneas.
- El transporte público debe ser accesible a toda la población, debiendo contar con todos los avances que permiten la integración: piso bajo, información visual y acústica, zonas adaptadas para PMR, etc.
- Debe preverse la posibilidad de incorporar una línea de transporte público puntual, que conecte los aparcamientos disuasorios con el centro del Casco Histórico, de cara a los momentos de mayor afluencia de visitantes según las estadísticas anuales.

3.6 Oferta turística

Es competencia del planeamiento la delimitación y ordenación de las zonas turísticas del municipio. Esto debería tener en cuenta una perspectiva de género, asumiendo el principio general de igualdad de género introducido por la Ley 3/2007.

En este sentido, pueden definirse como objetivos:

1. Fomentar un modelo de ordenación de zonas turísticas que garantice la sostenibilidad medioambiental, económica y social.
2. Garantizar el ejercicio seguro del trabajo en hostelería y el acceso seguro a los puestos de trabajo mediante pautas de diseño urbano.

El PECH considera la incidencia del turismo sobre el territorio desde el punto de vista urbanístico y medioambiental, sin introducir las condiciones específicas de las mujeres.

La compacidad de las áreas turísticas, como elemento sustancial de la ordenación, resulta positiva para el impacto de género; también se aboga por proporcionar transporte público en los picos de acceso y abandono de los puestos de trabajo (tomando en cuenta las particulares características del trabajo en hostelería) y la introducción de equipamientos de primera necesidad y de cuidado para mejorar las condiciones de trabajo para las personas empleadas, en una gran parte mujeres, y favorecer la conciliación laboral.

3.7 Conclusiones

El PECH no pretende realizar grandes transformaciones sino actualizar Plan Especial del Casco Histórico Vigente de 1989 a una nueva realidad teniendo en cuenta las expectativas negativas de crecimiento.

Se ponen en valor nuevas dotaciones para Sigüenza con el objetivo de que se les dote de mayor flexibilidad en cuanto a sus usos. En todo caso uno de los objetivos principales es preservar la imagen y escena urbana sin perder las condiciones

requeridas de accesibilidad y mejora de las condiciones para los habitantes de Sigüenza.

En todo caso, en relación a los equipamientos, y viendo la tendencia de envejecimiento de la población, puede condicionar la demanda de equipamientos y servicios futuros, pudiendo ir hacia una mayor necesidad de equipamientos que den servicio a personas mayores, como centros asistenciales.

En todo caso, la valoración de impacto de género, en términos generales es POSITIVA.

4 ANEXOS

4.1 La implementación del lenguaje inclusivo

La razón de ser de la promoción del lenguaje no sexista se encuentra en el marco de las políticas llevadas a cabo por las administraciones y de la voluntad de transversalización de la perspectiva de género en el ámbito público como quedó acordado en la Conferencia de Mujeres de Beijing en 1995. La hipótesis sobre la que se trabaja tiene un doble carácter científico-político, en el que por un lado se sitúa en línea con los estudios que constatan la vinculación de la cosmovisión cultural con las estructuras gramaticales y vocabulario y por otro se maneja la hipótesis de que la prescripción de un cambio en el uso del lenguaje puede modificar dichas estructuras y por ende los roles y dinámicas sociales.

Como referencia normativa internacional sobre uso no sexista del lenguaje se puede contar con una larga trayectoria y compromiso desde las Naciones Unidas (Declaración de Pekín 1996), Unesco (particularmente Recomendaciones para un uso no sexista del lenguaje, Servicio de Lenguas y Documentos en 1991 y 1993; y el Informe del Director General sobre la revisión de todos los textos fundamentales para velar por la utilización de fórmulas y términos de género neutro. París, 1993); y marco normativo europeo.

En nuestro país el artículo 14 de la Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad efectiva de mujeres y hombres instan al uso de lenguaje no sexista, así como a un tratamiento igualitario en los contenidos e imágenes que utilice en el desarrollo de sus políticas. Para ello el gobierno español ha elaborado el documento Guías para el uso no sexista del Lenguaje, donde se hace hincapié en el papel del lenguaje en la configuración del imaginario colectivo y se realiza una compilación estatal de diversas guías académicas, administrativas y de otros ámbitos de la práctica profesional.

Entre las guías de referencia nos encontramos con la guía editada por el Instituto de la Mujer de Castilla la Mancha en relación a la comunicación incluyente y no sexista.

La Guía tiene como finalidad hacer patente el uso sexista que se hace del lenguaje en los diversos ámbitos de la sociedad y ofrecer una serie de recomendaciones para evitarlo y adoptar una actitud para mejorar la manera de expresarnos sin discriminar, haciendo visibles las diferentes aportaciones de las mujeres en nuestra sociedad y entre todos y todas conseguir una sociedad más justa e igualitaria.

Por todo lo anteriormente expuesto, se recomienda la adaptación del lenguaje del PECH a las recomendaciones de estas guías.

4.2 Glosario de términos básicos

Discriminación

Hablamos de discriminación cuando, en sociedades en las que existen desigualdades de cara al acceso a derechos o recursos, se produce la marginación sistemática de un grupo de personas.

La legislación en materia de no discriminación tiene por objeto que todas las personas tengan acceso equitativo y justo a las oportunidades que ofrece la sociedad.

El Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE) prohíbe la discriminación por razón de nacionalidad y capacita al Consejo para que adopte acciones adecuadas para luchar contra la discriminación por motivos de sexo, raza u origen étnico, religión o convicciones, discapacidad, edad u orientación sexual. La totalidad de motivos de discriminación se mencionaron por primera vez en el Tratado de Ámsterdam.

La Directiva de igualdad de trato en el empleo que prohíbe la discriminación por motivos de orientación sexual, creencia religiosa, edad y discapacidad en el ámbito del empleo.

En 2009, el Tratado de Lisboa introdujo una cláusula horizontal encaminada a integrar la lucha contra las discriminaciones en el conjunto de las políticas y acciones de la Unión (artículo 10 del TFUE).

Sexo/Género

La dicotomía sexo/género se desarrolla en el ámbito de los estudios de género para hacer frente a concepciones biologicistas de las expectativas sociales y normas de conducta que debían seguir mujeres y hombres. Estas, como han desarrollado las ciencias sociales, son culturalmente variables y se aprenden en los primeros años de vida, constituyendo la base de la socialización y la formación de redes e instituciones sociales. De igual modo, los propios conceptos de sexo y género han evolucionado, especialmente a partir de los años noventa, gracias a las aportaciones de campos desde la filosofía hasta la medicina: sexo hace referencia a las categorías con las que se clasifica el cuerpo en función del dimorfismo sexual, y género a las categorías con las que se clasifican las identidades sociales en correlación no biunívoca con el cuerpo sexuado.

Diversidad

El término diversidad remite a la diferencia o a la distinción entre elementos: a la variedad, a la infinidad o abundancia en la desemejanza, a la disparidad o a la multiplicidad. En el terreno de lo social se relaciona con la identidad, ya sea cultural, étnica, religiosa, de género, etc.

Igualdad

El concepto de igualdad se asienta sobre el de diversidad y discriminación. La igualdad en la diversidad propone un nuevo paradigma en el que todas las experiencias personales y/o identitarias tienen la misma legitimidad. Esto es así en especial cuando varias facetas de la diversidad se dan simultáneamente: dentro del colectivo “mujeres” encontraremos mujeres de rentas altas y bajas, mujeres trabajadoras y no trabajadoras, mujeres ancianas, niñas y adolescentes, mujeres migrantes, mujeres en situación de calle, etc., conviviendo en la ciudad y con necesidades de uso del espacio diferentes - que a su vez son diferentes de las de los varones.

La toma de medidas para la igualdad se basa en la premisa de que la sociedad no puede autorregular sus dinámicas de discriminación, por lo que resultan necesarias acciones positivas que venzan su inercia.

En el contexto europeo la igualdad se menciona dentro de los valores de base de la Unión (artículos 2 y 3.3 del Tratado de la Unión Europea). El artículo 8 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE) faculta a la UE para que adopte medidas que eliminen las desigualdades y la insta a fomentar la igualdad entre hombres y mujeres a través de todas sus políticas. La Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea, aneja al Tratado de Lisboa, contiene un capítulo titulado «Igualdad» donde se establecen los principios de no discriminación, de igualdad entre mujeres y hombres, y de diversidad cultural, religiosa y lingüística. Asimismo, aborda los derechos del niño, de las personas mayores y de las personas discapacitadas.

Igualdad de género

Se entiende por igualdad de género la posibilidad de todas las personas para desarrollar sus posibilidades vitales, autonomía, agencia y libertad de elección sin encontrarse limitadas por discriminación, expectativas o prejuicios basados en su género. La igualdad puede ser legal (de iure), habitualmente un primer paso para llegar a la igualdad social real (de facto).

En la Unión Europea el principio de igualdad entre mujeres y hombres se estableció en el Tratado de Roma de 1957 respecto a la igualdad de retribución. Desde entonces, una serie de directivas europeas (por las que cada país debe elaborar su legislación) han ampliado el principio de igualdad para abarcar las condiciones laborales, la seguridad social, el acceso a productos y servicios, la protección de la maternidad y el permiso parental. El Tratado de Lisboa convirtió el principio de igualdad en un valor común de la UE.

La Comisión adoptó la Estrategia para la Igualdad entre hombres y mujeres 2010-2015, como fruto del Plan de Trabajo 2006-2010, que describe las acciones clave previstas, incluido el fomento de:

- la misma independencia económica para las mujeres y los hombres;

- igualdad de retribución por un trabajo de igual valor;
- misma representación en la toma de decisiones;
- dignidad, integridad y erradicación de la violencia de género;
- promoción de la igualdad en terceros países;
- problemas de horizontalidad (papeles en función del sexo, incluido el papel de los hombres, legislación e instrumentos de gobernanza).

Acceso a los recursos urbanos y territoriales

Cuando hablamos de acceso a los recursos urbanos y territoriales nos referimos a la capacidad y posibilidad de las personas para cubrir sus distintas necesidades personales y sociales en relación a la utilización del espacio habitable y sus servicios (usos del suelo, movilidad, habitabilidad, actividad económica, servicios, ocio, etc.). Esto debe producirse en condiciones de igualdad, confort y seguridad dentro del marco legal y social de la convivencia democrática.